



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-007-2020

Abogado
Javier Aguinaga
Procurador Síndico Municipal
Ciudad

De mi consideración:

REF: Of. AJ-19-3217. FW 58667
FECHA: 16 de enero de 2020

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **7 de enero de 2020**, acogiendo el contenido del oficio AJ-19-3217 de la Procuraduría Síndica Municipal, con el cual solicita se autorice el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal ubicada en la calle Benjamín Franklin, del cantón Ambato, provincia Tungurahua; con un área de 188.31m², y un avalúo de USD \$3.766,2 a favor de la señora Gladys Consuelo Pico Villacrés, por ser la única colindante apta; derogar la Resolución de Concejo 425, tomada en sesión ordinaria del 03 de septiembre de 2013 en la que se resuelve: “(...) autorizar la suscripción de la escritura aclaratoria respecto del área real del bien inmueble municipal, ubicado en la calle Benjamín Franklin de la parroquia Pishilata, correspondiente a 315,51m² con un avalúo de USD \$12.620,40 (...)”; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literales a) y d) que manifiestan respectivamente: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y, considerando:

- Que los artículos 30 y 31 de la Constitución de la República del Ecuador en sus partes pertinentes establecen que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable; a una vivienda adecuada y digna; al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos;
- Que el artículo 376 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: “Para hacer efectivo el derecho a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley. Se prohíbe la obtención de beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso del suelo, en particular por el cambio de uso, de rústico a urbano o de público a privado”;
- Que el artículo 4, literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: “Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: ... f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias”;
- Que el literal b) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que entre las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal está la de: “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”;
- Que el artículo 419 del mismo Cuerpo Legal señala: “Bienes de dominio privado.- Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público.... Constituyen bienes del dominio privado: a) Los inmuebles que no forman parte del dominio público (...)”;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DE CONCEJO

RC-007-2020

Página 2

- Que el artículo 423 ibídem, prescribe: “Cambio de categoría de bienes.- Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros.- Los bienes de dominio público de uso público podrán pasar a la categoría de adscrito al servicio público, y solo excepcionalmente a la categoría de bienes de dominio privado, salvo las quebradas con sus taludes y franjas de protección, los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección; parques, canchas, zonas de reserva e instalaciones que se encuentren al servicio directo de la comunidad”;
- Que el artículo 34 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que reforma el artículo 436 del COOTAD establece: “Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado, o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público”;
- Que en los literales a) y b) del artículo 437 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: “Casos en los que procede la venta.- La venta de los bienes de dominio privado se acordará en estos casos: a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino...; b) Si con el precio de la venta del bien puede obtenerse inmediatamente otro semejante, capaz de ser aplicado a objetos más convenientes para ejecutar o desarrollar proyectos de interés de la comunidad”;
- Que el inciso tercero del artículo 470 del mismo cuerpo legal citado señala que: “...Se entenderá por restructuración de lotes un nuevo trazado de parcelaciones defectuosas, que podrá imponerse obligatoriamente con alguno de estos fines: a) Regularizar la configuración de los lotes; y, b).- Distribuir equitativamente entre los propietarios los beneficios y cargas de la ordenación urbana.”;
- Que el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, cuyo texto sustituye al artículo 481 del COOTAD señala “Lotes, fajas o excedentes.- Para efectos de su enajenación, los terrenos de propiedad de los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos se consideran como lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición... Por fajas municipales o metropolitanas se entienden aquellas porciones de terreno que por sus reducidas dimensiones o por ser provenientes de rellenos no pueden soportar una construcción independiente de las construcciones de los inmuebles vecinos, ni es conveniente, de acuerdo con las ordenanzas municipales, mantenerlas como espacios verdes o comunitarios ...”;
- Que el artículo 482 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: “Adjudicación forzosa.- Cuando una faja de terreno de propiedad de un gobierno metropolitano o municipal hubiere salido a la venta mediante el procedimiento de pública subasta y no se hubieren presentado como oferentes algunos de los propietarios colindantes, el gobierno metropolitano o municipal procederá a expedir el respectivo título de crédito por un valor igual al de la base de la subasta, a cargo del propietario colindante que, a su juicio, sea el más llamado para adquirirla, valor que se cubrirá por la vía coactiva, si se estimare necesario y sin que dicho propietario pueda rehusar el pago alegando que no le interesa adquirir la mencionada faja. Para tal pago la municipalidad podrá otorgar plazos de hasta cinco años...”; y, reformado por el artículo 44 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que incorpora el siguiente texto “Si únicamente existe un colindante la adjudicación forzosa será directa”;
- Que el artículo 122 del Código Tributario que prescribe: “Pago indebido.- Se considera pago indebido, el que se realice por un tributo no establecido legalmente o de la que haya exención



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DE CONCEJO

RC-007-2020

Página 3

por mandato legal; el efectuado sin que haya nacido la respectiva obligación tributaria, conforme a los supuestos que configuran el respectivo hecho generador. En iguales condiciones se considerará pago indebido aquel que se hubiere satisfecho o exigido ilegalmente o fuera de la medida legal”;

- Que el artículo 113 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato señala: “El fraccionamiento territorial realizado mediante proyectos de lotización, de reestructuración parcelaria, o de urbanización, la integración de parcelas, la construcción de nuevas edificaciones, la ampliación, modificación, reparación, derrocamiento o reconstrucción de edificaciones existentes, cerramientos, requiere de aprobación y autorización municipal a través del Departamento de Planificación, para lo cual se debe cumplir con las Normas de Arquitectura y Urbanismo, disposiciones contenidas en esta ordenanza, en el código de la construcción y en el Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.”;
- Que el artículo 5 de la “Ordenanza para Regular la Enajenación de Fajas Municipales” determina: “Del Proceso.- El Balcón de Servicios será el que dirija la solicitud del peticionario o peticionarios a la Procuraduría Síndica Municipal, la que emitirá el criterio jurídico respectivo basado en los informes técnicos presentados por los siguientes departamentos: ...Procuraduría Síndica con toda la documentación de los diferentes departamentos administrativos mencionados anteriormente, será la encargada de remitir el informe y el expediente a conocimiento del señor Alcalde, para que a su vez sea quien remita al Concejo Municipal con el fin de que se conozca y resuelva la autorización del cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, y se proceda con el trámite correspondiente (...)”;
- Que el literal del artículo 6 del mismo cuerpo legal indica: “DE LOS INFORMES TÉCNICOS.- Para los procesos de enajenación de fajas municipales, los informes técnicos deberán considerar lo siguiente: b) En los informes técnicos sobre los procesos de enajenación de fajas municipales se considerarán colindantes a los predios que con la adjudicación de dichas fajas conformen lotes regulares, áreas útiles, construibles de ser el caso, según la normativa del sector y no generen impedimento de acceder a la vía pública de otros lotes (...)”;
- Que la Procuraduría Síndica Municipal con oficio AJ-09-0913 de fecha 23 de marzo de 2009 solicita a la licenciada Sandy Ávalos, Presidenta de la Comisión de Planeamiento y Urbanismo lo siguiente: “...se digne llevar a conocimiento del Ilustre Concejo Cantonal, previo conocimiento de la Comisión de Planeamiento y Urbanismo, el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado del terreno ubicado en la calle Benjamín Franklin de la parroquia Pishilata, cantón Ambato (...)”;
- Que con oficio DP-08-1185 de fecha 27 de agosto de 2008, el arquitecto Marcelo Aguiar Acosta, Director de Planificación, a esa fecha, remite la planimetría elaborada por la Dirección de Planificación, en donde se desprende que el área a adjudicar tiene una superficie de 454.67m², dentro de los siguientes: **Linderos generales: NORTE:** Av. Benjamin Franklin; **SUR:** Herederos Juan Palate; **ESTE:** Calle Kleper; y, **OESTE:** Ángel Pico, Herederos Juan Palate.- **Linderos específicos: NORTE:** Av. Benjamin Franklin; **SUR:** Herederos Juan Palate; **ESTE:** Calle Kleper; y **OESTE:** Ángel Pico, Herederos Juan Palate;
- Que la Dirección de Catastros y Avalúos mediante oficio DCA-CE-09-505, fechado el 12 de marzo de 2009, indica el avalúo del terreno a rematar por un valor de USD 9.093,40 por el área de terreno equivalente a 454,67m²;
- Que con oficio OPM-10-4732, de fecha 7 de septiembre de 2010, la Dirección de Obras Públicas informa que: “considera procedente el remate por tratarse de una faja de pequeña dimensión en su ancho y en donde no se ha planificado ninguna obra comunitaria (...)”;
- Que la dirección Financiera, sección Bodega, con oficio DF-BM-10-0235 del 17 de septiembre de 2010 informa: “en este momento no presta ninguna utilidad al municipio (...)”;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DE CONCEJO

RC-007-2020

Página 4

- Que la Procuraduría Síndica Municipal mediante oficio AJ-10-2748, del 29 de septiembre de 2010, emite el siguiente criterio legal: “emita el informe solicitado en el numeral 3 del artículo 277 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, partiendo de los informes técnicos, financieros y legales sobre la procedencia del remate del predio (...)”;
- Que mediante resolución de Concejo 365, tomada en sesión ordinaria del 12 de mayo de 2009, el Concejo Municipal resuelve: “aprobar el cambio de categoría de bien de uso público a bien de uso privado de la franja de terreno ubicada en la calle Benjamín Franklin, para proceder a la venta del área en referencia solicitada por la señora María Palate (...)”;
- Que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, es dueño y propietario de un área de terreno ubicada en las calles Benjamín Franklin y Kleper de la parroquia Pishilata, la misma que se protocolizó en la Notaría Tercera del doctor Jorge Ruiz Albán, en este cantón Ambato, el 05 de agosto de 2010, y debidamente inscrita en el Registro Municipal de la Propiedad bajo el número 5317, el 12 de agosto de 2010, esto en cumplimiento de la resolución de Concejo 365, tomada en sesión ordinaria del 12 de mayo de 2009;
- Que con oficio DF-T-18-1474, de fecha 22 de diciembre de 2018, suscrito por la doctora Silvana Vásquez, Tesorera General del GADMA, a esa fecha, manifiesta que: “Una vez revisado el sistema de recaudación de Cabildo se puede evidenciar que a nombre de la señora PICO VILLACRÉS GLADYS CONSUELO C.I. 1800587949, registrado con el CIU 174576, con fecha 20 de diciembre de 2018, consta cancelado el título N° 7183959, correspondiente al año 2015, por concepto de VENTA DE BIENES INMUEBLES Y SEMOVIENTES (TERRENOS), Dirección: CALLE BENJAMÍN FRANKLIN Y KLEPER DE LA PARROQUIA PISHILATA Obs. DF-SR-15-1169 del 29-12-2015 SG ADJUDICACIÓN FORZOSA AJ-15-3097 del 23-12-2015, la cantidad de USD. \$13.885,44, valor que fue cancelado por la contribuyente acogiendo a la Ordenanza que Norma la Remisión de Intereses, Multas y Recargos Derivados de las Obligaciones Tributarias y No Tributarias de Competencia del GAD Municipalidad de Ambato (...)”;
- Que una vez realizado todo el proceso de escrituración, la solicitud de traspaso de dominio ha sido negada, por lo que los adjudicatarios acuden a Procuraduría Síndica en búsqueda de una solución, ya que según Balcón de Servicios en el sistema GIS consta un área menor a la que se encuentra en proceso de escrituración; razón por la cual, se solicita un pronunciamiento por parte de la Dirección de Catastros y Avalúos, Planificación y Financiero;
- Que con oficio DP-UPUyV-19-0656 de fecha 21 de junio de 2019, la Dirección de Planificación en su parte pertinente indica: “2. Con Resolución de Concejo 559.1 del 31 de agosto de 2007, el Concejo Cantonal resolvió solicitar a Asesoría Jurídica inicie el proceso de remate del área de 454.67m² dejada a la Municipalidad por la señora María Palate en la división del predio ubicado en la calle Benjamín Franklin de la parroquia Pishilata, inmediatamente después de que se protocolice a favor de la Municipalidad el área en referencia.- 3. En la Notaría Segunda del cantón Ambato, con fecha 26 de septiembre del 2007, se ha protocolizado la Resolución de Concejo 559 fechada el 31 de agosto de 2007, la que se refiere a la aprobación de la división a favor de la señora María Palate Sisalema, en donde en lo correspondiente al porcentaje de cesión se deja a favor de la Municipalidad el área de 454.67m², documento que se ha inscrito en el Registro de la Propiedad con la partida 6167 del 8 de octubre del 2007.- 4. Mediante Resolución de Concejo 317 fechada el 29 de abril de 2009, el Concejo Cantonal resuelve aprobar el remate del área de 454.67 m² dejada a la Municipalidad por parte de la señora María Palate en la división del predio ubicado en la calle Benjamín Franklin de la parroquia Pishilata.- 5. En sesión ordinaria del martes 12 de mayo del 2009, respecto del trámite en cuestión, resuelve aprobar el cambio de categoría de bien de uso público a bien de dominio privado para proceder a la venta, esto es, con resolución de Concejo 365 del 18 de mayo del 2009.- 6. El Concejo Municipal en sesión ordinaria del martes 15 de febrero del 2011, resuelve autorizar la venta a través del remate del área que se deja a favor de la Municipalidad en la división del predio de la señora María Palate ubicada en la calle Benjamín Franklin de la parroquia Pishilata.- Sin embargo, la Dirección de Catastros y Avalúos mediante oficio DCA-VC-12-01457 informa que: “En



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DE CONCEJO

RC-007-2020

Página 5

atención al oficio AJ-12-1957 (FW 110702-12) se debe manifestar que el predio que corresponde al lote 4 (área a favor del GADMA por ser inconstruible) de la división aprobada con Resolución de Concejo 559 el 31 de agosto de 2007, se catastro con la clave 012883408000 PUC hasta el año 2010 con un área de 454.67m². Según oficio DP-09-3256 (FW 38822.09), el Departamento de Planificación procede a realizar el levantamiento catastral de una parte del lote antes mencionado, para rematar a un lote colindante”, en tal virtud conforme a lo detallado se determina que en la actualidad en el Sistema Catastral Municipal de Ambato la faja municipal que colinda al lote de la señora Gladys Pico (antes María Palate) tiene un área de 315.51m².- Por lo que se sugiere solicitar a la Dirección de Catastros y Avalúos, un histórico de cambio de áreas y transferencia de dominio sobre la faja municipal de referencia por cuanto según antecedentes que constan en la documentación adjunta la señora Gladys Pico, podría rematar únicamente la faja municipal con un área de 188.31m² y no el área de 454.67m² que se describe en párrafos anteriores (...);

- Que de la planimetría elaborada por la Dirección de Planificación, se desprende que el área a rematar tiene una superficie de 188.31m², dentro de los siguientes: **Linderos generales según catastro:** NORTE: Av. Benjamín Franklin; SUR: Vargas Buenaño Leonardo Matías; ESTE: GAD Municipalidad de Ambato y, OESTE Guznay Yaucan Leonardo.- **Linderos Específicos de la faja municipal:** NORTE: Av. Benjamín Franklin; SUR: calle Johannes Kleper; ESTE: calle Johannes Kleper y, OESTE Vargas Buenaño Leonardo Matías;
- Que con oficio DCA-VC-19-1363 de fecha 22 de julio de 2019, la Dirección de Catastros y Avalúos informa lo siguiente: “(...) Al respecto ponemos en su conocimiento que revisado el expediente catastral se verificó que el predio solicitado para el remate se encuentra en la calle Johannes Kleper asignado con la clave catastral 0128537007000 PUC (clave actual) a nombre de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato con un área de terreno de 188,31m² el mismo que una vez analizada la documentación adjunta desprende el siguiente histórico de cambio de áreas.- La señora María Palate Sailema realiza una división de su predio siendo aprobada según resolución de Concejo 559 del 31 de agosto de 2007, en el cual la señora protocoliza el área de 454,67 m² a favor de la municipalidad la misma que se ingresa al catastro con la clave 0128834080000 PUC.- Posteriormente de acuerdo a oficio DP-08-1185 y DCA-CE-09-505 se procede a realizar el remate del área de 454,67m² a favor de la señora Gladys Pico el mismo que se encuentra registrado con esa área de terreno hasta el año 2010.- Dando atención al oficio DP-09-3256 con FW 38822-09 del Departamento de Planificación en el cual se realiza el levantamiento catastral de una parte del lote antes mencionado para rematar al lote colindante en la que se procedió a desglosar la clave catastral de acuerdo al siguiente detalle: Propietario: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.- CIU: 98421.- Clave rectificada: 0128834080000 PUC.- Área terreno: 315,51m².- Clave desglosada: 0128834087000 PUC.- Área terreno: 139,16m².- La clave 0128834087000 PUC según FW 38822-08 se procede a rematar a la señora María Elena Eugenio Yanchapanta con traspaso de dominio 68964-11.- En el año 2015 por actualización catastral reamanzanamiento se realiza el cambio de la clave de la 0128834080000 PUC a la 0128537007000 PUC con los siguientes datos catastrales: Propietario: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.- CIU: 98421.- Clave catastral: 0128834080000 PUC.- Área de terreno: 315,51m².- Dando atención a oficio DP-UPUyV-19-0656 y según planimetría suscrita por el Ing. Daniel Moya, Arq. Sandy Mera (Jefa de Planificación Urbana y Vial) y el Arq. Julio Rodríguez (Director de Planificación) se procede a rectificar el área de terreno de acuerdo al siguiente detalle: Propietario: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.- CIU: 98421.- Clave rectificada: 0128537007000 PUC del 2019 en adelante.- Área terreno: 188,31m².- Avalúo: 7.456,96 USD.- Se debe mencionar que en el año 2009 el valor de m² para el remate según oficio DCA-CE-09-505 (FW 110702-09) fue de 20,00 USD por lo que el avalúo de la franja municipal por los 188,31m², debería ser de 3.766,2 USD (...);
- Que con oficio DF-T-19-1178, de fecha 6 de agosto de 2019, suscrito por la licenciada Norma Sánchez, Tesorera General del GADMA, y doctor Mario Palate, Secretario de Coactiva, informan lo siguiente: “(...) I. La señora Pico Villacrés Gladys Consuelo, con fecha 18 de mayo



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

RC-007-2020
Página 6

de 2017, solicitó facilidades de pago, para lo cual canceló el 20% de la obligación adeudada en ese entonces, esto es la cantidad de USD \$3,330.00; y la diferencia solicitó cancelar en el plazo de 24 cuotas mensuales; de las cuales canceló 9 cuotas de USD \$606.76, que sumados hacen un total de USD \$5,460.84; y, no cancelo las demás cuotas restantes en virtud de que se dio la baja del convenio de pago en mención, por incumplimiento de pago de las mensualidades dentro del plazo establecido, es decir que la peticionaria a través de facilidades de pago únicamente canceló la suma de USD \$8,790.84.- 2. Posteriormente, con fecha 20 de diciembre de 2018, acogiéndose a la Ordenanza que Norma la Remisión de Intereses, Multas y Recargos Derivados de las Obligaciones Tributarias y No Tributarias de Competencia del GAD Municipalidad de Ambato, canceló la totalidad del título N° 7183959, correspondientes al año 2015, por concepto de VENTA DE BIENES INMUEBLES Y SEMOVIENTES (TERRENOS), detallados así:

VALOR EMITIDO	COACTIVA	ESPECIE	VALOR PAGADO
12.620,40	1.262,04	3,00	13.885,44

Valor pagado que deviene del siguiente desglose

CONVENIO DE PAGO	8.790,84
SALDO DEUDA	5.094,60
TOTAL PAGADO	13.885,44

Cabe mencionar que la cantidad de USD \$13,885.44 cancelado por la señora Pico Villacrés Gladys Consuelo, no registra el pago de los intereses en razón de que la peticionaria canceló el título N° 7183959, correspondiente al año 2015, por concepto de VENTA DE BIENES INMUEBLES Y SEMOVIENTES (TERRENOS) acogiéndose a la Ordenanza que Norma la Remisión de Intereses, Multas y Recargos Derivados de las Obligaciones Tributarias y No Tributarias de Competencia del GAD Municipalidad de Ambato (...);

- Que mediante Resolución de Concejo RC-541-2019, tomada en sesión ordinaria de 17 de septiembre de 2019, el Concejo Municipal RESUELVE: "(...) 1.- Derogar la Resolución de Concejo 365, tomada en sesión ordinaria del 12 de mayo de 2009 en la que Resuelve: "...Aprobar el cambio de categoría de bien de uso público a bien de uso privado de la franja de terreno ubicada en la calle Benjamín Franklin para proceder a la venta del área en referencia...". 2.-Autorizar la adjudicación directa del área real de la faja municipal, esto es de 188.31m² con un avalúo de USD 3.766,2 a favor de la señora Gladys Consuelo Pico Villacrés, por ser la única colindante apta, dando regularidad a la forma del terreno, disponiéndose a las direcciones respectivas procedan con la adjudicación directa, así como a expedir el respectivo título de pago a nombre del señora Gladys Consuelo Pico Villacrés, conforme lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos. 3.- En lo referente a la devolución del dinero restante, conforme lo sugerido por la Dirección de Planificación y lo informado según oficio N° DF-T-19-1178 de fecha 06 de agosto del 2019 suscrito por la Lcda. Norma Sánchez Tesorera General del GADMA y Dr. Mario Palate Secretario de Coactiva se da por conocido, a fin de que se viabilice administrativamente (...);
- Que mediante oficio AJ-19-3217 del 13 de diciembre de 2019, la Procuraduría Síndica Municipal emite el siguiente criterio legal: "Conforme se desprende en el oficio N° DP-UPUyV-19-0656 de fecha 21 de Junio de 2019, suscrito por la Dirección de Planificación en su parte pertinente indica que: "(...) podría rematar únicamente la faja municipal con un área de 188.31m² y no el área de 454,67m² (...), cumpliendo así con lo establecido en el Literal b) del Art. 6 de la Ordenanza para Regular la Enajenación de Fajas Municipales, formando un lote regular con la propiedad de la señora Gladys Consuelo Pico Villacrés,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

RC-007-2020
Página 7

permitiendo así dar regularidad a la configuración de su inmueble como se lo pretendía dar conforme lo prescrito en el artículo 470 literal a) del COOTAD.- Es decir conforme se dispuso en la resolución de Concejo 365, tomado en sesión ordinaria del 12 de mayo de 2009, en la que Resuelve: "...aprobar el cambio de categoría de bien de uso público a bien de uso privado de la franja de terreno ubicada en la calle Benjamín Franklin para proceder a la venta del área en referencia solicitada por la señora María Palate (...)", se procedió al Cambio de Categoría la misma que se protocolizó en la Notaría Tercera del Doctor Jorge Ruiz Albán, en este cantón Ambato el 05 de agosto del 2010, y debidamente inscrita en el Registro Municipal de la Propiedad, bajo número 5317, el 12 de Agosto del 2010, a la vez se produjo el pago de \$13.885,44 por un área de terreno de 454,67m²; mediante oficio N°AJ-12-1957 del 04 de julio de 2012 se solicita a la Dirección de Avalúos y Catastros se realice la actualización del avalúo y se remita el nombre del colindante más llamado a adquirirla por lo que mediante Oficio N° DCA-VC-12-01457 FW (110702-12) de fecha 28 de agosto del 2012, se da contestación a lo solicitado, informando que el área de terreno a adjudicar es de 315,51m², y que la colindante llamada a adquirir la faja municipal es la señora Pico Villacrés Gladys Consuelo, posterior a la información recibida mediante oficio AJ-13-2344 de fecha 28 de agosto de 2013, se solicita al Concejo Municipal se autorice la suscripción de la escritura aclaratoria respecto del área y avalúo y de ser el caso adjudicación forzosa del bien inmueble municipal. Mediante Resolución de Concejo 425, tomada en sesión ordinaria del 03 de septiembre de 2013, el Concejo Municipal resolvió autorizar la suscripción de la escritura aclaratoria respecto del área del bien inmueble municipal, cuya área es de 315,51 m², por lo que se procedió a realizar la escritura Aclaratoria, la misma que se protocolizó en la Notaría Segunda del Dr. Edison Guerrero Zúñiga, en este cantón Ambato el 07 de octubre del 2013, y debidamente inscrita en el Registro Municipal de la Propiedad bajo número 5317, el 07 de noviembre del 2013. Mediante Resolución de Concejo 541-2019, tomada en sesión ordinaria del 17 de septiembre de 2019, el Concejo Municipal resolvió derogar la Resolución de Concejo 365, tomada en sesión ordinaria del 12 de mayo de 2009, en donde se autoriza el cambio de categoría de bien de uso público a bien de uso privado de la franja de terreno municipal, sin embargo sigue vigente la Resolución de Concejo 425, tomada en sesión ordinaria el 03 de septiembre del 2013, en donde se autoriza la suscripción de la escritura aclaratoria con el área de 315,51 m², área que mediante informes técnicos remitidos mediante oficios DP-UPUyV-19-0656 y DCA-VC-19-1363 se procedió a realizar un histórico de cambios de áreas y transferencia de dominio sobre la faja municipal, de la misma manera mediante Resolución de Concejo 541-2019 se autorizó la adjudicación directa del área real de la faja municipal, esto es de 188,31m² con un avalúo de USD \$ 3.766,2 a favor de la señora Gladys Consuelo Pico Villacrés". En consecuencia y al amparo de los preceptos legales enunciados, ponemos en su conocimiento el expediente de adjudicación forzosa conforme lo establece el Art. 482 del COOTAD, de la faja de terreno municipal ubicada en la calle Benjamín Franklin ahora con un área de 188,31 m², dejando constancia que el presente trámite se viene desarrollando desde el año 2015 donde se ha podido observar inconsistencias legales y de procedimiento, por lo que priorizando la agilidad en el trámite y de conformidad con el Art. 423 del COOTAD, se pone en conocimiento del seno del Concejo Municipal para su deliberación y se proceda a autorizar lo que se detalla en líneas continuas";

- Que, el concejal ingeniero Robinson Loaiza menciona que el criterio jurídico está emitido en el documento, cree que con el aval del señor Procurador que ha vertido en la presente sesión es más que suficiente, solicitando que se tome votación al respecto;
- Que, la concejala ingeniera Salomé Marín solicita que se rectifique el apellido para efectos de la Resolución que consta como "Villcrés", siendo lo correcto "Villacrés";
- Que, el señor Alcalde recoge la propuesta constante como moción por parte del concejal Robinson Loaiza, la misma que es apoyada por el concejal ingeniero Rumíñahui Lligalo y con la observación de la señorita concejala Salomé Marín..



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DE CONCEJO

RC-007-2020

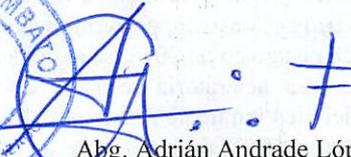
Página 8

RESUELVE

1. Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal detallada en líneas precedentes, ubicada en la calle Benjamín Franklin del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, con un área de 188,31 m², y un avalúo de USD \$ 3.766,2 a favor de la señora Gladys Consuelo Pico Villacrés, por ser la única colindante apta, dando regularidad a la forma del terreno.
2. Derogar la Resolución de Concejo 425, tomada en sesión ordinaria del 03 de septiembre de 2013 en la que se resuelve: "(...) autorizar la suscripción de la escritura aclaratoria respecto del área real del bien inmueble municipal, ubicado en la calle Benjamín Franklin de la parroquia Pishilata, correspondiente a 315,51m² con un avalúo de USD\$12.620,40 (...)".- Notifíquese.-

Atentamente,




Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

Adj. Expediente original a Procuraduría

c.c. Alcaldía

Catastros

Planificación

Registro de la Propiedad

Interesado

Financiero

RC.

AA/sm

2020-01-13